

ACUERDO DE SUBSANACIÓN DE ERRORES PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN PARA LA LÍNEA SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL. , publicada en la página Web de la Consejería para la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación el día 18 de Junio de 2019, se observan los siguientes

Vista la PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN PARA LA LÍNEA SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL, se observan los siguientes

HECHOS

1. La Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, realizó la evaluación previa de las peticiones, en cuya virtud formuló **PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN PARA LA LÍNEA SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL.** PARA LA LÍNEA 11 DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL (MODALIDAD 3 GARANTÍA ALIMENTARIA), publicada en la página Web de la Consejería para la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación el día 18 de Junio de 2019

2. Que en el punto CUARTO, se indica el “El formulario y, en su caso, documentación adjunta a que se refieren los ordinales anteriores podrán presentarse dentro del citado **plazo de 7 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Consejería, en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015.”

3. Que en el mencionado punto CUARTO, y de acuerdo al punto Octavo de Urgencia de la Orden de 29 de mayo de 2019, por la que se convocan las mencionadas subvenciones, establece la tramitación de urgencia de la Línea 11 (subvenciones a entidades privadas para programas de acción social) incluye, en relación a los Programas de Solidaridad y Garantía Alimentaria, la modalidad “Actuaciones que se desarrollen para la preparación y reparto de alimentos a personas menores de edad, preferentemente en zonas desfavorecidas, durante el periodo de vacaciones, fuera del calendario escolar”. Debido a la especial vulnerabilidad del colectivo destinatario de dicha modalidad, la urgente necesidad de satisfacer esta asistencia y la obligatoriedad de que las actuaciones a subvencionar se ejecuten en su totalidad durante el periodo estival, se considera que existen importantes razones de interés publico que aconsejan acordar la aplicación a dicho procedimiento concreto de la tramitación de urgencia. Así, en los términos establecidos en el artículo 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los



Avda.Sur, nº13
18071. Granada
Correo-e: delegacion.gr.csbs@juntadeandalucia.es

Código:	Ry71i837LSV1MIuwakRW9tCXHK5fHR	Fecha	18/06/2019	
Firmado Por	PEDRO MARTIN TORICES ANTONIO MANUEL ORTIZ FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2	

relativos a la presentación de solicitudes y recursos, en lo que respecta a la citada modalidad. Se ha producido un error en dicho punto, en lo referente al plazo de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 15 de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen la competencia de la Comisión de Evaluación.

2. De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio ó a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho ó aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

SE ACUERDA

1. Subsanan el error arriba mencionado punto CUARTO quedando establecido, en los términos siguientes:

“El formulario y, en su caso, documentación adjunta a que se refieren los ordinales anteriores podrán presentarse dentro del citado **plazo de 5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Consejería, en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015.”

2. Esta corrección de errores no afecta a las cuantías propuestas y por tanto no procede abrir nuevo plazo para alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentación.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: PEDRO MARTÍN TORICES

EL/LA SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: ANTONIO MANUEL ORTIZ FERNÁNDEZ



Código:	Ry71i837LSV1MIuwakRW9tCXHK5fHR	Fecha	18/06/2019	
Firmado Por	PEDRO MARTIN TORICES ANTONIO MANUEL ORTIZ FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2	